



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



UAIP/RES.0324.1/2017

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de acceso a la información, presentada por [REDACTED] admitida en esta Unidad el día nueve de octubre del año en curso, identificada con el número MH-2017-0324, mediante la cual solicita 1. Número de Identificación Tributaria de Tiendas Institucionales de la Dirección General de Centros Penales. 2. Decreto, ley, manual, u otro tipo de resolución o legislación por la cual las Tiendas Institucionales de la Dirección General de Centros Penales no pagan IVA.

CONSIDERANDO:

I) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que la solicitud de información deberá trasladarse a la Unidad Administrativa que pueda poseer la información. Por lo que dicha petición fueron remitidas por medio electrónico a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), el día nueve de octubre del presente año.

En respuesta, la DGII remitió memorando número 10001-MEM-255-2017, recibido en la Unidad de Acceso a la Información Pública el día veinte del presente mes y año, en el en resumen señalan que en lo relativo a la primera petición "... no se encontró ningún Número de Identificación Tributaria bajo la denominación de Tiendas Institucionales de la Dirección General de Centros Penales", y en lo relativo a la exención tributaria son materia reservada a la Ley, de conformidad al artículo 6 literal b) del Código Tributario, por lo que comunican que no existe normativa que regule el beneficio de no pago de IVA para los aludidos establecimientos.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículos 66, 70 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 55 literal c) y 57 de su Reglamento esta Oficina **RESUELVE**:

- I). **ACLÁRESE** al peticionante que según lo manifestado por la Dirección General de Impuestos Internos, no se dispone registro sobre Número de Identificación Tributaria bajo la denominación de Tiendas Institucionales de la Dirección General de Centros Penales, ni se dispone de normativa que regule el beneficio de no pago de IVA para los aludidos establecimientos.
 - II) **CONCÉDESE** acceso a copia de la respuesta emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en donde se comunica la no disponibilidad de la información requerida.
- III) NOTÍFIQUESE.**

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

